INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0466-AD-82

Lima, 06 de Setiembre de 1982

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "FRANCISCO PIZARRO F.B.C." , con domicilio en la Calle Francisco Pizarro 517 - Bellavista, Callao;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo P A R T I C U L A R , en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 52 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 17 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol del Callao;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "FRANCISCO PIZARRO F.B.C." de Bellavista, Callao como Club Deportivo P A R T I C U L A R perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
JEFATURA

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

OAJ/82
MZP/emy
Exp. 2365

R.J. N° 0466-AD-82 del 06-9-82

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ

FOLIO N°

18 dieciocho

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo"FRANCISCO PIZARRO F.B.C."

INFORME N° 303 -OAJ-82

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- La entidad recurrente solicita del Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo P A R T I C U L A R .De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.-

La Resolución de su reconocimiento, p..mitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 23 de agosto de 1982

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE ASESORIA JURIDICA IPD

Dr. MARIO ZULETA PIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte

OAJ/82
TVM/emv
Exp. 2365